



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

LINEAMIENTOS DEL PATRONATO

**PARA AUTORIZAR EN MATERIA FINANCIERA LA
ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

Aprobados en la Sesión 380 del 20 de marzo de 2024



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

APROBADO POR EL PATRONATO EN SU SESIÓN NÚM. 380


SECRETARIO DEL PATRONATO



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana establecen la competencia del Patronato para autorizar, desde el punto de vista financiero, la adquisición de los bienes que se requerirán para las actividades universitarias.

SEGUNDO. Que la autorización para adquirir es aplicable a todos los bienes, independientemente del origen de los recursos y de la forma de adquirirlos.

TERCERO. Que la fracción I del artículo 79 del Reglamento Orgánico indica que compete a la persona Titular de la Contraloría, obtener información de los órganos e instancias de la Universidad, sobre las adquisiciones de bienes realizadas de acuerdo con el plan anual aprobado por el Patronato.

CUARTO. Que la facultad del Patronato para autorizar la adquisición de los bienes y la de la persona Titular de la Rectoría General, o en quien ésta delegue la facultad para adquirir dichos bienes, constituye el ejercicio de facultades complementarias que deben armonizarse con la presupuestación por programas, basados en la planeación que se lleva a cabo en los distintos ámbitos de la Institución, a través de los órganos colegiados y personales e instancias de apoyo.

QUINTO. Que la contratación de servicios en la Universidad constituye una parte importante del ejercicio del gasto, por lo que es necesario que se autoricen previamente a su adjudicación.

SEXTO. Que el Colegio Académico aprobó en su Sesión número 451, celebrada el día 06 de diciembre de 2018 el Reglamento para las Adjudicaciones (REPLA), el cual entró en vigor el 11 de diciembre del mismo año.





SÉPTIMO. Que en el artículo 6 del Reglamento para las Adjudicaciones se establece que previo al inicio de la modalidad de adjudicación se requerirá la autorización en el Presupuesto anual de Ingresos y Egresos, además de la autorización previa y expresa del Patronato.

OCTAVO. Que el Colegio Académico aprobó en su Sesión número 518, celebrada el día 08 de noviembre de 2022 la Reforma al Reglamento del Presupuesto, relacionada con el proceso presupuestario y las competencias de quienes participan en cada una de sus etapas, la cual entró en vigor el 09 de enero de 2023; en particular, se establece la posibilidad de provisionar recursos para compromisos que rebasen para la vigencia del presupuesto anual.

NOVENO. Que la persona Titular de la Rectoría General, el 12 de noviembre de 2018, emitió el Acuerdo 15/2018, mediante el cual se establecen medidas de racionalidad y austeridad presupuestal en la Universidad.

DÉCIMO. Que derivado de la retroalimentación operativa actual de las áreas de la Universidad y la emisión del "Acuerdo 01/2024 del Rector General que establece criterios para la obtención de recursos por prestación de servicios académicos", resultó necesario revalorar diversos aspectos.

DÉCIMO PRIMERO. Que es propósito del Patronato actualizar los Lineamientos para Autorizar en Materia Financiera la Adquisición de Bienes, Servicios, Obras y Servicios Relacionados con las Mismas en la Universidad Autónoma Metropolitana, con el objeto de que exista congruencia con las nuevas disposiciones reglamentarias de la Institución.

Con base en lo anterior, el Patronato emite los siguientes:



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
PATRONATO

Lineamientos del Patronato para Autorizar en
Materia Financiera la Adquisición de Bienes,
Servicios, Obras y Servicios Relacionados con las
Mismas en la Universidad Autónoma Metropolitana.

LINEAMIENTOS DEL PATRONATO PARA AUTORIZAR EN MATERIA FINANCIERA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA.

I. BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SERVICIOS, OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS.

1. Cuando la persona Titular de la Rectoría General envíe al Patronato la información necesaria para la formulación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de cada ejercicio, de acuerdo con el calendario para la presupuestación, también enviará la "Relación de bienes muebles e inmuebles, servicios, obras y servicios relacionados con las mismas", la cual deberá contener la información por Unidad y el consolidado a nivel Institucional, considerando la información presentada en el formato PLABOS 1 (Patronato, Lineamientos para Autorización de Bienes, Obras y Servicios) de estos Lineamientos.
2. El monto del presupuesto de inversión del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos deberá corresponder con el costo total de los bienes de inversión considerados en la relación indicada en el lineamiento anterior.

II. BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

A. CONSIDERADOS EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS.

3. Los bienes muebles incluidos en la relación de los bienes de inversión mencionada en el lineamiento 1, deben describirse en forma clara y precisa, sin especificar marcas ni modelos.
4. Las adquisiciones de bienes cuyo importe total sea superior a las 8,700 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, deberán presentar además la justificación en el formato PLABOS 2.



Casa abierta al tiempo UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

APROBADO POR EL PATRONATO EN SU SESIÓN NÚM. 380


SECRETARIO DEL PATRONATO



5. La relación de los bienes de inversión mencionada en el lineamiento 1, deberá incluir un resumen sobre la calendarización trimestral de las compras de los bienes muebles, de acuerdo con el formato PLABOS 3.
6. Con base en la relación mencionada en el lineamiento 1 y la calendarización trimestral señalada en el lineamiento anterior, se definirá el "Plan Anual de Adquisiciones".
7. Los libros y revistas serán autorizados como un lote anual, considerado en el Presupuesto de Inversión del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos.
8. Los bienes de acervo artístico se deberán presentar para autorización expresa del Patronato, considerando la justificación correspondiente del formato PLABOS 2 de estos Lineamientos, a partir de la primera sesión de este órgano colegiado, después de que el Colegio Académico haya autorizado el Presupuesto de Ingresos y Egresos, con el acuerdo expreso y por escrito del Comité correspondiente, independientemente de que estén incluidos en la relación mencionada en el lineamiento 1.
9. En su caso, el Patronato autorizará la adquisición de los bienes muebles incluidos en la relación mencionada en el lineamiento 1, siempre y cuando el Colegio Académico, al autorizar el presupuesto, no modifique la asignación de los recursos del Presupuesto de Inversión. En todos los casos se les deberá asignar la "Clave de Autorización del Patronato".
10. Los vehículos incluidos en el Presupuesto de Ingresos y Egresos, se deberán presentar para autorización expresa del Patronato a partir de la primera sesión de este Órgano Colegiado, después de que el Colegio Académico autorice el Presupuesto de Ingresos y Egresos, indicando el tipo de servicio al que se destinará, si es una nueva necesidad o sustituye a un vehículo y, en su caso, la antigüedad del vehículo anterior.

Las solicitudes de autorización de vehículos derivadas de los acuerdos de la persona Titular de la Rectoría General, que regulan la adquisición de automóviles para funcionarios, deberán presentarse como solicitudes adicionales al presupuesto autorizado.





11. Si el Colegio Académico modificara la asignación de los recursos del Proyecto de Presupuesto de Inversión, la persona Titular de la Rectoría General deberá presentar al Patronato nuevamente la "Relación de bienes muebles e inmuebles; servicios; obras y servicios relacionados con las mismas" actualizada, considerando las modificaciones al presupuesto autorizadas por el Colegio Académico.
12. Los bienes muebles considerados en el Presupuesto de Inversión del Proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos, deberán estar registrados en el Módulo de Bienes de Inversión y los estados deberán corresponder con la situación real que les corresponda.
13. El origen de los recursos de todos los bienes de inversión correspondientes al Presupuesto de Ingresos y Egresos, se identificará como "Presupuesto Inicial".

B. ADICIONALES AL PRESUPUESTO AUTORIZADO (NO PRESUPUESTADOS).

14. Las adquisiciones de los bienes muebles, cuyo importe sea igual o inferior a las 8,700 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, se darán por autorizadas por el Patronato, cuando las personas Titulares de la Rectoría General, Rectorías de Unidad, Secretaría General o Secretarías de Unidad, según corresponda, suscriban el formato de bienes de inversión.
15. Las adquisiciones de los bienes muebles, cuyo importe total sea superior a las 8,700 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, no considerados originalmente en el Presupuesto de Ingresos y Egresos autorizado por el Colegio Académico, deberán presentarse para autorización expresa del Patronato a partir de la primera sesión de este Órgano Colegiado en el formato generado del Módulo de Bienes de Inversión debidamente requisitado, según corresponda, incluyendo la justificación, las firmas y la documentación correspondiente.
16. Todos los vehículos deberán presentarse para autorización expresa del Patronato, en el formato generado en el Módulo de Bienes de Inversión, indicando el origen de los recursos, el tipo de servicio al que se destinarán, si es una nueva necesidad o sustituye a un vehículo y, en su caso, la antigüedad del vehículo anterior, misma que no podrá ser menor a la establecida en los parámetros de





Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
PATRONATO

Lineamientos del Patronato para Autorizar en
Materia Financiera la Adquisición de Bienes,
Servicios, Obras y Servicios Relacionados con las
Mismas en la Universidad Autónoma Metropolitana.

estimación de vida útil de los Criterios Institucionales en materia de registro contable.

Se deberá privilegiar la compra consolidada o por flotilla de los vehículos que formen parte del Plan Anual de Adquisiciones.

Para la adquisición de vehículos para funcionarios, el origen de los recursos deberá ser de ingresos propios, obtenidos de forma adicional al presupuesto autorizado, generados en la Rectoría General o en las Unidades Universitarias en el ejercicio fiscal en el cual se realice la compra.

A efecto de contribuir con las medidas de racionalidad y austeridad presupuestal en la Universidad, los funcionarios únicamente podrán adquirir un vehículo para atender las necesidades de la operación de sus oficinas, cuyo valor máximo de adquisición será hasta de 5,716 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, cuando se trate de vehículos de gasolina, y de 6,236 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, cuando se trate de vehículos híbridos, mismos que deberán contar con las características y accesorios suficientes para el cumplimiento del objeto de la Universidad, acreditando la generación de los menores costos de mantenimiento y administración.

La administración procurará elaborar un estudio de factibilidad a efecto de determinar la conveniencia de adquirir vehículos bajo el esquema de arrendamiento o arrendamiento financiero.

17. Los bienes inmuebles se deberán presentar para autorización expresa del Patronato en el formato generado en el Módulo de Bienes de Inversión debidamente requisitado, incluyendo la justificación, las firmas y la documentación correspondientes, después de que el Colegio Académico autorice el Presupuesto de Ingresos y Egresos.
18. Los proyectos específicos (estructuras programáticas) relacionados con los Bienes Muebles o Inmuebles adicionales al presupuesto autorizado, deberán contar con la disponibilidad presupuestal en la partida correspondiente al momento de solicitar la autorización expresa del Patronato.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

APROBADO POR EL PATRONATO EN SU SESIÓN NÚM. 380


SECRETARIO DEL PATRONATO



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
PATRONATO

Lineamientos del Patronato para Autorizar en
Materia Financiera la Adquisición de Bienes,
Servicios, Obras y Servicios Relacionados con las
Mismas en la Universidad Autónoma Metropolitana.

19. Cuando se cancele la clave de autorización de un bien mueble o inmueble ya autorizado y se vaya a sustituir por otro, la administración de la Universidad deberá solicitar al Patronato la autorización del nuevo bien, mencionando el bien que se sustituye.

III. OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

A. CONSIDERADAS EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS.

20. En la relación mencionada en el lineamiento 1, las obras y servicios relacionados con las mismas, deberán incluir adicionalmente la información que se presenta en el formato PLABOS 4 de estos Lineamientos.
21. Con base en la relación mencionada en el lineamiento 1, se definirá el "Programa de obras y mantenimiento de la infraestructura de la Universidad".
22. Las obras y los servicios relacionados con las mismas, incluidas en el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos, se deberán presentar para autorización expresa del Patronato a partir de la primera sesión de este Órgano Colegiado, después de que el Colegio Académico autorice el Presupuesto de Ingresos y Egresos.
23. Todas las obras y servicios relacionados con las mismas, deberán presentar para su autorización el formato generado en el Módulo de Bienes de Inversión, así como la documentación requerida en el formato PLABOS 5 de estos Lineamientos, ambos debidamente requisitados.
24. Cuando una obra sea planeada para desarrollarse en etapas constructivas, se deberá especificar el costo de la etapa que se presenta para autorización del Patronato, así como un estimado de las subsecuentes.
25. Se deberá crear un proyecto específico (estructura programática) por cada proyecto de obra que se presente en la "Relación de bienes muebles e inmuebles, obras y servicios relacionados con las mismas".



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

APROBADO POR EL PATRONATO EN SU SESIÓN NÚM. 380


SECRETARIO DEL PATRONATO

26. Los presupuestos base de mantenimiento, obra y servicios relacionados con las mismas, deberán ser elaborados con base en los aranceles establecidos por alguna de las siguientes instituciones: Colegio de Arquitectos de la República Mexicana, Colegio de Ingenieros Civiles de México, Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa o la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, según corresponda.

B. ADICIONALES AL PRESUPUESTO AUTORIZADO (NO PRESUPUESTADAS).

27. Las obras y servicios relacionados con las mismas, no consideradas originalmente en el presupuesto de inversión del Presupuesto de Ingresos y Egresos autorizado por el Colegio Académico, deberán presentarse para autorización expresa del Patronato a partir de la primera sesión de este Órgano Colegiado, en el formato generado del Módulo de Bienes de Inversión, así como la documentación requerida en el formato PLABOS 5 de estos Lineamientos, ambos debidamente requisitados.

28. Los proyectos específicos (estructuras programáticas) relacionados con las obras y servicios relacionados con las mismas, adicionales al presupuesto autorizado, deberán contar con la disponibilidad presupuestal en la partida correspondiente al momento de solicitar la autorización expresa del Patronato.

29. Cuando se cancele la clave de autorización de una obra ya autorizada y se vaya a sustituir por otra, la administración de la Universidad deberá solicitar al Patronato la autorización de la nueva obra, mencionando la obra que se sustituye.

C. AUTORIZACIÓN DEL INCREMENTO EN EL COSTO CONTRATADO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

30. Las obras y los servicios relacionados con las mismas que, durante la vigencia del contrato, presenten un incremento en su costo igual o inferior al 10% del monto originalmente contratado, se darán por autorizadas por el Patronato cuando las personas Titulares de la Rectoría General, Rectorías de Unidad, Secretaría General o Secretarías de Unidad, según corresponda, autoricen la solicitud de ampliación y la justificación correspondiente, registradas en el Módulo de Bienes de Inversión, y lo informen a dicho Órgano Colegiado.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
PATRONATO

Lineamientos del Patronato para Autorizar en
Materia Financiera la Adquisición de Bienes,
Servicios, Obras y Servicios Relacionados con las
Mismas en la Universidad Autónoma Metropolitana.

31. Las obras y los servicios relacionados con las mismas que presenten un incremento en monto superior al porcentaje señalado en el lineamiento anterior, deberán presentarse para autorización expresa del Patronato en el formato generado en el Módulo de Bienes de Inversión, así como la documentación requerida en el formato PLABOS 5 de estos Lineamientos, ambos debidamente requisitados.

IV. SERVICIOS.

A. CONSIDERADOS EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS.

32. Los servicios incluidos en la relación señalada en el lineamiento 1, deberán describirse de manera clara y precisa.
33. Los servicios cuyo importe total sea igual o inferior a las 8,700 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, se darán por autorizados por el Patronato con acuerdo, expreso y por escrito, de las personas Titulares de la Rectoría General, Rectorías de Unidad, Secretaría General o Secretarías de Unidad, según corresponda, después de que el Colegio Académico autorice el Presupuesto de Ingresos y Egresos.
34. Los servicios cuyo importe total sea superior a las 8,700 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, se deberán presentar para autorización expresa del Patronato de forma individual, a partir de la primera sesión de este Órgano Colegiado, después de que el Colegio Académico autorice el Presupuesto de Ingresos y Egresos.
35. Con base en la relación mencionada en el lineamiento 1, se definirá el "Plan Anual de Servicios". Al programa de mantenimiento de la infraestructura de la Universidad se le deberán asignar recursos equivalentes a por lo menos el 5% del valor actualizado de dichos activos.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

APROBADO POR EL PATRONATO EN SU SESIÓN NÚM. 380


SECRETARIO DEL PATRONATO



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
PATRONATO

Lineamientos del Patronato para Autorizar en
Materia Financiera la Adquisición de Bienes,
Servicios, Obras y Servicios Relacionados con las
Mismas en la Universidad Autónoma Metropolitana.

B. ADICIONALES AL PRESUPUESTO AUTORIZADO (NO PRESUPUESTADOS).

36. Los servicios cuyo importe total sea igual o inferior a las 8,700 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, se darán por autorizados por el Patronato con acuerdo expreso y por escrito, de las personas Titulares de la Rectoría General, Rectorías de Unidad, Secretaría General o Secretarías de Unidad, según corresponda, después de que el Colegio Académico autorice el Presupuesto de Ingresos y Egresos.
37. Los servicios cuyo importe total sea superior a las 8,700 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, no considerados originalmente en el Presupuesto de Ingresos y Egresos autorizado por el Colegio Académico, deberán presentarse para autorización expresa del Patronato a partir de la primera sesión de este Órgano Colegiado, incluyendo la justificación correspondiente.

V. CONVENIOS PATROCINADOS.

38. Los bienes muebles y servicios derivados de los convenios patrocinados se darán por autorizados por el Patronato, siempre y cuando estén expresamente señalados en el instrumento jurídico correspondiente.
39. Para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, servicios, obras y servicios relacionados con las mismas, cuyos recursos se hayan originado de convenios patrocinados y se hayan incorporado al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad, se deberán observar para su autorización los Lineamientos del apartado B, que en cada caso corresponda.

VI. LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS.

40. El Patronato, para el análisis y, en su caso, autorización de las solicitudes, desde el punto de vista financiero, podrá solicitar información adicional y sugerir a la persona Titular de la Rectoría General la contratación de un especialista en la materia o la integración de un Comité Técnico que incluya la participación de un especialista, presentando incluso la propuesta de selección, con el fin de que se presente un dictamen que permita evaluar la procedencia de su autorización.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

APROBADO POR EL PATRONATO EN SU SESIÓN NÚM. 380



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
PATRONATO

Lineamientos del Patronato para Autorizar en
Materia Financiera la Adquisición de Bienes,
Servicios, Obras y Servicios Relacionados con las
Mismas en la Universidad Autónoma Metropolitana.

41. Las autorizaciones del Patronato de los bienes de inversión y los servicios tendrán una vigencia hasta el ejercicio presupuestal inmediato siguiente al de su autorización, siempre y cuando se acredite en el mismo ejercicio de su autorización, el compromiso que vincula a la Universidad, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento del Presupuesto.

42. El Patronato recibirá trimestralmente, por conducto de la persona Titular de la Rectoría General, un Informe consolidado sobre el avance del Plan Anual de Adquisiciones, el Plan Anual de Servicios y del Programa de Obras y Mantenimiento de la Infraestructura de la Universidad, incluyendo los adicionales al presupuesto autorizado.

El Informe considerará los bienes de inversión autorizados por este órgano colegiado que se hubieran cancelado, indicando clave de autorización original, estructura programática, precio unitario, precio total y la justificación de la cancelación respectiva.

Además, deberá contener un apartado de los resultados derivados de la aplicación de las medidas de racionalidad y austeridad presupuestal en la Universidad.

43. Los bienes, servicios, obras y servicios relacionados con las mismas autorizados por el Patronato, tanto del Presupuesto de Ingresos y Egresos como de convenios patrocinados, deberán adquirirse o contratarse, de acuerdo con los presentes Lineamientos, atendiendo las modalidades de adjudicación establecidas en el Reglamento para las Adjudicaciones, así como lo considerado en los procedimientos institucionales correspondientes.

44. La adquisición de mobiliario y equipo para oficinas se realizará cuando sea estrictamente necesario o forme parte del Plan Anual de Adquisiciones.

Conforme al programa de actualización del equipo de cómputo, se deberán presupuestar los recursos, a efecto de consolidar las compras en la Rectoría General y en las Unidades Universitarias.

45. La interpretación y modificación de los presentes Lineamientos corresponde al Patronato.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

APROBADO POR EL PATRONATO EN SU SESIÓN NÚM. 380


SECRETARIO DEL PATRONATO



GLOSARIO

Acervo artístico: Bienes que, por sus características estéticas, artísticas y/o históricas poseen un valor intrínseco, independientemente de su costo, así como las colecciones o ejemplares especiales los cuales, por sus características, valor científico, o económico, incrementan el patrimonio de la Universidad.

Anteproyecto de presupuesto: Etapa inicial del proceso presupuestario para la estimación de la asignación y distribución de los ingresos y gastos para cubrir programas de docencia, investigación, preservación y difusión de la cultura, y apoyo institucional, en función del clasificador por objeto del gasto.

Arrendamiento: Tipo de contrato en el que las partes contratantes se obligan recíprocamente, una, a conceder el uso o goce temporal de una cosa, y la otra, a pagar por ese uso o goce un precio cierto.

Arrendamiento financiero: Tipo de contrato en el que el arrendador se obliga a adquirir determinados bienes y a conceder su uso o goce temporal, a plazo forzoso, al arrendatario, quien podrá ser persona física o moral, obligándose este último a pagar como contraprestación, que se liquidará en pagos parciales, según se convenga, una cantidad en dinero determinada o determinable, que cubra el valor de adquisición de los bienes, las cargas financieras y los demás accesorios que se estipulen, y adoptar al vencimiento del contrato alguna de las opciones terminales a que se refiere el artículo 410 de la Ley General Títulos y Operaciones de Crédito.

Beneficio económico UAM: Monto de recursos cobrados que le corresponde a la Unidad Universitaria que genera la celebración de convenios o contratos patrocinados por ser el aval institucional para el desarrollo de los mismos.

Bienes de inversión: Bien cuyo costo es igual o superior a las 70 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización diaria; es capitalizable e incrementa el patrimonio de la Universidad.

Bienes inmuebles: Bienes que adquiera la Universidad, que no pueden ser trasladados de un sitio a otro sin alterar su estructura.





Bienes muebles: Bienes de activo fijo que, por su naturaleza, pueden trasladarse de un lugar a otro, utilizados para el desarrollo de las actividades que se realizan en la Universidad.

Compra de libros y revistas: Es la adquisición del material bibliográfico que requieren las Unidades Universitarias para ofrecer sus servicios a la Comunidad Universitaria.

Convenio: Acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones. Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos, toman el nombre de contrato.

Estudio de mercado: Análisis que lleva a cabo el área solicitante para identificar las condiciones de mercado, en cuanto a la disponibilidad de prestadores de servicios, así como para obtener información que permita determinar las características técnicas y los aspectos económicos necesarios.

Etapas constructivas: Fases o procesos que componen un proyecto de construcción o infraestructura; en cada una de ellas se describen los pasos secuenciales a seguir para llevar a cabo con éxito la ejecución de un proyecto de construcción integral.

Mantenimiento de infraestructura: Conjunto de trabajos que tienen como objeto mantener un espacio arquitectónico, instalaciones o equipamiento adherido al inmueble, con la finalidad de que continúe con las condiciones originales para las que fue construido y que no incrementan el valor del mismo.

Mantenimiento especializado de bienes muebles, inmuebles e intangibles: Trabajos que tienen por objeto evitar o mitigar las consecuencias de las fallas y conservar las condiciones óptimas de operación de los bienes.

Obras: Trabajos que en su conjunto incrementen el valor de los inmuebles y que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, modificar o demoler bienes inmuebles; trabajos de conservación y restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando impliquen modificación al propio inmueble; trabajos de instalación, montaje, colocación, aplicación o pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble.





Patrimonio: Activos netos que se entienden como la porción residual de los activos de la UAM, una vez deducidos todos sus pasivos.

Presupuesto de Ingresos y Egresos de la UAM: Presupuesto autorizado por el Colegio Académico.

Proyecto de presupuesto: Etapa del proceso presupuestario, en la que se conocen y valoran los anteproyectos, con el propósito de integrar, por unidad académica, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad para su formulación.

Proyecto de remanentes: Proyecto en el que se administran los recursos del responsable del proyecto que quedan una vez cumplido el convenio con el patrocinador.

Proyecto patrocinado: Acciones de vinculación con una temporalidad y objeto definido, para dar cumplimiento a un convenio establecido por la UAM con un tercero, para realizar actividades de investigación, educación y servicios profesionales, que implican la aportación de recursos de la contraparte.

Servicios: Actividades proporcionadas por terceros para satisfacer las necesidades específicas de la Universidad, incluyendo los servicios profesionales y los servicios de mantenimiento de infraestructura.

Servicios relacionados con las obras: Trabajos que tienen por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obras o de cualquier especialidad de la ingeniería, de la arquitectura, del diseño o de otra rama del conocimiento que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obras; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con obras; la dirección, coordinación, supervisión o control de la ejecución de obras; corresponsalías, dictámenes, peritajes, avalúos, licencias y permisos; gastos notariales y auditorías técnico normativas relativas a obras; así como los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones de un inmueble y aquellos servicios o trabajos de naturaleza análoga.





Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
PATRONATO

Lineamientos del Patronato para Autorizar en
Materia Financiera la Adquisición de Bienes,
Servicios, Obras y Servicios Relacionados con las
Mismas en la Universidad Autónoma Metropolitana.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entran en vigor el día hábil siguiente al de su aprobación.

SEGUNDO.- Se actualizan el "Protocolo para la presentación al Patronato de solicitudes de autorización de bienes, servicios, obras y servicios relacionados con las mismas", así como el formato PLABOS 2.

TERCERO.- Las disposiciones aprobadas con anterioridad que contravengan a los presentes Lineamientos quedan sin efecto.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

APROBADO POR EL PATRONATO EN SU SESIÓN NÚM. 380


SECRETARIO DEL PATRONATO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
BIENES MUEBLES PARA AUTORIZACIÓN DEL PATRONATO
CONSIDERADOS EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS (1)
CON UN IMPORTE SUPERIOR A LAS 8,700 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA

UNIDAD: _____ (2) _____

CONCEPTO _____ (3) _____

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA _____ (4) _____

PARTIDA SUBESPECÍFICA _____ (5) _____

NÚMERO DE ARTÍCULOS _____ (6) _____ PRECIO UNITARIO _____ (7) _____ COSTO TOTAL _____ (8) _____

TRIMESTRE DE ADQUISICIÓN _____ (9) _____

JUSTIFICACIÓN _____ (10) _____

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE BIENES MUEBLES PARA AUTORIZACIÓN DEL PATRONATO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

		DESCRIPCIÓN
1	Año	Ejercicio fiscal en que se presupuestan los recursos
2	Unidad	Nombre de la Unidad o Rectoría General que solicita la autorización del Patronato
3	Concepto	Descripción del bien
4	Estructura programática	Número de proyecto y programa de gasto
5	Partida subespecífica	Número de partida de gasto
6	Número de artículos	Cantidad de bienes
7	Precio unitario	Precio asignado a cada unidad de bienes
8	Costo total	Número de bienes multiplicado por el precio unitario
9	Trimestre de adquisición	Trimestre en que se programa la adquisición del bien
10	Justificación	Exposición de los motivos que originan la necesidad de la adquisición del bien, así como el indicativo de sus características generales